



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1004-2003-AA/TC
AREQUIPA
ALDO ALMIR MEDINA LINARES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de octubre de 2004

VISTOS

El escrito de fecha 6 de julio de 2004, presentado por don Aldo Almir Medina Linares, cuya firma se encuentra debidamente legalizada, como es de verse a fojas 15, en el que se desiste del recurso extraordinario interpuesto en el presente proceso constitucional de amparo que sigue contra el Director General de la Policía Nacional del Perú; y el escrito de fecha 28 de septiembre de 2004, de oposición al desistimiento; y,

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con los artículos 340º y 343º del Código Procesal Civil (CPC), de aplicación supletoria, el escrito de desistimiento del recurso extraordinario ha sido puesto en conocimiento de la parte demandada.
2. Que, a fojas 21 de autos, corre el escrito de fecha 28 de setiembre de 2004, en el cual don Rodolfo Joselito Lau Cavero se presenta en calidad de Procurador Público del Ministerio del Interior a cargo de los asuntos judiciales de la Policía Nacional del Perú, sin haberse apersonado al proceso o solicitado hacerse parte de él; sin acompañar copia de Documento Nacional de Identidad ni documento que lo acredite como tal o tener su representación.
3. Que el desistimiento es una forma especial de conclusión del proceso por aplicación del artículo 343º del CPC.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar inadmisibile el escrito de fecha 28 de septiembre de 2004.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1004-2003-AA/TC
AREQUIPA
ALDO ALMIR MEDINA LINARES

- 2. Tener por **desistido** a don Aldo Almir Medina Linares del recurso extraordinario interpuesto, dando por concluido el presente proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)